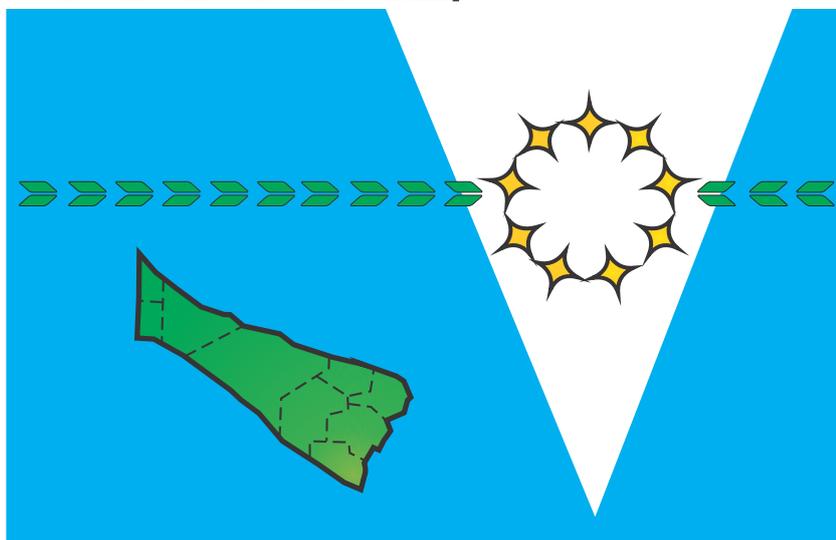


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 27 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 12 DE JULIO DE 2021

11.787

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:..... **A/C Prof. ANALÍA AIDÉ HEIZENREDER**
Ministerio de Turismo:.....**A/C Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad:..... **Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA AL
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N°
455/21 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
DECRETO N° 96
FORMOSA, 10 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21, 241/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley N° 1.697 y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21, 20/21, 36/21, 52/21, 58/21, 62/21, 73/21, 81/21 y 86/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 hasta el 31 de diciembre del corriente año; mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo de 2020, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y hasta el 28 de junio de 2020 se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados

parámetros epidemiológicos y sanitarios y, en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 hasta el 9 de abril de 2021;

Que cabe destacar que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21, modificado por su similar N° 241/21, el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive;

Que, asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, prorrogado por sus similares Nros. 334/21, 381/21 y 411/21, el Poder Ejecutivo Nacional estableció nuevas medidas sanitarias temporales y focalizadas con el fin de mitigar el aumento exponencial de casos de COVID-19, hasta el 9 de julio de 2021 inclusive;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21, 20/21, 36/21, 52/21, 58/21, 62/21, 73/21, 81/21 y 86/21 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas hasta el 25 de junio de 2021;

Que asimismo, por Ley N° 1.697 se reconoció con rango de Ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19;

Que en este contexto, en el día de la fecha, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21 por el que se dispuso la prórroga de su similar N° 287/21 hasta el 6 de agosto del corriente año inclusive, así como también del plazo establecido en su artículo 30 y de sus normas complementarias, siendo las medidas y previsiones contenidas en este último obligatorio en todo el territorio provincial;

Que en consecuencia, este Poder Ejecutivo entiende necesario adherirse a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional, en atención a la grave situación epidemiológica que se verifica actualmente en la Provincia de Formosa, que se encuadra dentro de los

parámetros sanitarios mencionados en la norma nacional para la determinación de zonas de "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria", es decir, la de mayor gravedad;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Formosa al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21 del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2°: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto N° 86/21, hasta el 6 de agosto de 2021.

ARTICULO 3°: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4° y 5°: De forma.-

G. INSFRAN
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

AUTORÍZASE AL SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, DR. ALBERTO MARCELO ZORRILLA, A TRASLADARSE A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
DECRETO N° 97
FORMOSA, 11 JULIO 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Cultura y Educación debe viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por razones de salud;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Ministro de Cultura y Educación, Dr. Alberto Marcelo ZORRILLA, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 11 de julio de 2021.

ARTICULO 2°: Déjase a cargo del Ministerio de Cultura y Educación, a partir de fecha indicada en el artículo precedente, y mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Subsecretaria de Educación, Prof. Analía Aideé HEIZENREDER.

ARTICULO 3° y 4°: De forma.-

G. INSFRAN
A. E. FERREIRA

- L E Y N° 1705 -

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 90/2021, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, "Ad Referéndum" del Poder Legislativo, autorizado a la Dirección General de Rentas a extender el plazo vigente de la moratoria y condonación de deudas impositivas dispuestas en el marco del Programa de Asistencia Financiera Extraordinaria a la Economía Local, conforme con el artículo 7° del Decreto N° 63/2021, ratificado por Ley N° 1704, hasta el 31 de agosto de 2021.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de

la Honorable Cámara de Diputados de provincia de Formosa, el ocho de julio de dos mil veintiuno.

Dr. Eber Wilson Solis
Vicegobernador
Presidente Nato de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Formosa

Dra. Griselda Serrano
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la Provincia de Formosa

-PROMULGASE LEY N° 1705-

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DECRETO N° 98
FORMOSA, 12 DE JULIO DE 2021

POR CUANTO:

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley, bajo el número MIL SETECIENTOS CINCO;

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por ley de la Provincia.

ARTICULO 2°: De forma.-

G. INSFRAN
J.O. IBAÑEZ

- L E Y N° 1706 -

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Conforme a la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional a elecciones generales para el día domingo 14 de noviembre de 2021, por esta vez suspéndase el plazo mínimo de treinta (30) días entre la fecha determinada para los comicios y el vencimiento de los mandatos, previstos en los artículos 18 y 75 de la Ley N° 152 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a convocar a elecciones para los cargos que correspondan en idéntica fecha que la efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme con el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa el ocho de julio de dos mil veintiuno.

Dr. Eber Wilson Solis
Vicegobernador
Presidente Nato de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Formosa

Dra. Griselda Serrano
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la Provincia de Formosa

-PROMULGASE LEY N° 1706-

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
DECRETO N° 99
FORMOSA, 12 DE JULIO DE 2021

POR CUANTO:

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley, bajo el número MIL SETECIENTOS SEIS;

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por ley de la Provincia.

ARTICULO 2°: De forma.-

G. INSFRAN
A. .E. FERREIRA

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 1/21
FORMOSA, 10 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 100/20 y 96/21 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián" Nros. 1 de fechas 16 de abril, 1 y 22 de mayo, 12 y 26 de junio y 1 de julio, todas del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció la prórroga de las medidas sanitarias dispuestas por su similar N° 287/21, el cual prevé una categorización del riesgo sanitario para el país y también faculta a los Gobernadores de las Provincias a tomar medidas adicionales en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias de cada distrito, a fin de prevenir y contener los contagios de COVID-19;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 96/21, adhirió a las medidas sanitarias dispuestas por el decreto de necesidad y urgencia mencionado en primer término;

Que teniendo en cuenta que la tasa de incidencia acumulada por 100.000 habitantes en la Provincia de Formosa es de 904, duplicando lo que prevé la norma nacional para determinar la alarma epidemiológica en el país, este Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián" resuelve extender las medidas preventivas y protocolos sanitarios actualmente vigentes, hasta el viernes 6 de agosto inclusive;

Que por Resolución N° 1 de fecha 16 de abril de 2021, este Consejo estableció la obligatoriedad para toda persona que ingrese a la Provincia, de presentar un test de PCR negativo en los puntos de acceso a la Provincia y de cumplir con los testeos obligatorios establecidos al ingreso a la misma, así como los correspondientes a los días, 5to y 10mo, los que serán a exclusivo cargo de las personas que ingresan, con excepción de los motivos de salud debidamente acreditados y trabajadores esenciales, cabe señalar que los mismos tienen un costo de \$ 5.000; normativa que fue prorrogada hasta el 09 de julio, por distintas resoluciones mencionadas en el Visto precedente;

Que en este mismo sentido este Consejo, mediante la Resolución N° 1 del 1 de julio del año en curso, incorporó a las excepciones de pago de los \$ 5.000, correspondiente a los tres testeos obligatorios previstos en el artículo 2° in fine de Resolución N° 1 del

16 de abril de 2021, a los estudiantes universitarios formoseños que estudien fuera de la Provincia y que acrediten tal condición con el certificado de alumno regular expedido por su institución universitaria;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia y de las facultades propias en materia sanitaria que corresponden constitucionalmente a la Provincia de Formosa, conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA
EMERGENCIA COVID-19 "DR ENRIQUE SERVIAN"
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Extiéndanse las medidas preventivas y protocolos sanitarios actualmente vigentes, hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°: Incorpórase a las excepciones de pago de los \$ 5.000 correspondientes a los tres testeos obligatorios previstos en el artículo 2° in fine de la Resolución N° 1 de fecha 16 de abril de 2021 de este Consejo, a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que ingresen a la Provincia.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la DRA. GLADIS ZUNILDA GAONA, Secretaria a mi cargo, sito en Rivadavia N°444 de la ciudad de Clorinda, ha ordenado notificar que la Sra. BASILIA STEVENS D.N.I. N°5.917.471, ha promovido demanda de USUCAPIÓN del inmueble ubicado en calle Catamarca n°854 individualizado como Mz. 33 solar: D, de la ciudad de Clorinda, inscripto en el protocolo en el

Registro de la propiedad, individualizado según datos de Catastro como Circunscripción sección 01, Mz. 33 a, Solar D-Lote nº3,09-I-C-8-12, según T1 Fº 294 Parcela 46 del 6/12/1905 con una superficie de 750 mts. 2 partida N° 902395 contra los Sres. ANIBAL JORGE HERTELENDI Y MARANA, ROLANDO ISAAC HERTELENDI Y MARANA, JORGELINA CLOTILDE HERTELENDI Y MARANA DE FAILLI para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación comparezca, la conteste, oponga excepciones legítimas si las tuviere y ofrezca toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción y defensa que estime corresponder, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del perímetro de esta ciudad en los autos caratulados: **"STEVENS BASILIA C/HERTELENDY ROLANDO ISAAC Y/O SUCESORES S/ORDINARIO (USUCAPION)"** Expte. N° 319, Fº 66, AÑO 2.012, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que la represente en el juicio en caso de no comparecer los citados (CF. ART. 340, 681 y cctes. del C.P.C.C).- Publíquense edictos durante diez días en el Boletín Oficial y diario de publicación nacional.-
DRA. GLADIS ZUNILDA GAONA JUEZ.- Clorinda, 11 de Marzo de 2.021.- Dra. Norma Gabriela Fernández – Secretaria. (4/10). (Rec. 12.048). -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en San Martín N° 641-1º Piso de la Ciudad de Formosa, a cargo del Dr. Raúl López Uriburu, secretaria a mi cargo; CITA por el termino de QUINCE (15) DIAS a sucesores de los señores: MANUEL SEGUNDO RECAREDO, BERNARDO SEGUNDO; ANGEL FRANCISCO LEON; PILAR Y TOMAS, todos de apellido de BORRASPARDO y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en calle HIPOLITO IRIGOYEN N° 1.934 de esta ciudad, el que se individualiza como Solar "A" Lote 3 Manzana 12 – L.R. 42 de la Colonia Formosa. Nomenclatura Catastral Dpto.01-Circ.1 – Secc. 41 – Parcela 25, cuyos datos dominiales son T.18 Folio 213 Finca 2535 y su Declaratoria Tomo 40 Folio Departamento Formosa, en autos caratulados: **"NUÑEZ CANTERO, ILDA IRMA C/ GEMETRO DE BORRASPARDO, ANA MARIA Y/U OTROS S/ JUICIO ORDINARIO" (USUCAPION)** EXPTE. N° 221 AÑO 2.015. Publíquense edictos por DIEZ (10) DIAS en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de esta Ciudad. Secretaria. Formosa, 29 de abril de 2.021. Fdo. Dr. Walter A. Moncalvo - Secretario. (3/10). (Rec. 12.052). -

El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en calle San Martín N° 641 – 1º piso, de esta Ciudad de Formosa, a cargo del Dr. Raúl López Uriburu, Secretaria a cargo del Dr. Walter Adrián Moncalvo, en los autos caratulados: **"MOLINA, Ramón Venancio S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)"**, Expte. N°610/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MOLINA RAMON VENANCIO DNI N° 7.505.045, para que dentro de 30 (treinta) lo acrediten. Asimismo, por Secretaría, publíquese en la página oficial del Poder Judicial, conforme lo dispuesto en Acta N° 3.059, punto 2 del S.T.J.- Secretaria, 25 de Junio de 2.021. Ddo. Walter Adrian Moncalvo - Secretario (2/3). (Rec. 12.059).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín n° 641, 2º Piso, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Lugo, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Nélica Elizabeth Pintos, DNI N° 11.887.529 por el plazo de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: **PINTOS, NELIDA ELIZABETH S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)** (Expte. N° 224- Año 20), en el que tramita su juicio sucesorio. Publíquense por tres (3) días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Formosa, 30 de Junio de 2.021.- Fdo. Dra. Silvia Fabiana Ortiz – Secretaria .(1/3). (Rec. 12.062).-

AVISOS**RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO PROVINCIAL
"PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL"**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:	MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL
ORDEN	DISTRITO
DISTRITO	FORMOSA
DOMICILIO LEGAL:	AV. 25 DE MAYO 783
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	PARTIDO POLITICO
FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:	01/07/2013
CÓDIGO	57
CUIT N°:	30712069887
EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO:	8
INICIADO EL:	01/01/2020
ESTADOS CONTABLES AL :	31/12/2020
CÓDIGO SEGURIDAD	cf5e4e3cb6
VERSION N°	0

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL
FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020

Autoridades Partidarias

Hassanein Abdel Kader	Nabil	Presidente
Espinola	Bernardo Javier	Vicepresidente primero
Sanchez	Carlina	Secretaria
Mansilla	Zully Leticia	Tesorera

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:1)	4.933,90	7.143,90
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		4.933,90	7.143,90
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>			
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO		4.933,90	7.143,90

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO DE
ACCION VECINAL

FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020

comparativo con el ejercicio anterior

<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CORRIENTE</u>	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
TOTAL PASIVO	0,00	0,00
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
Según Estado Respectivo	4.933,90	7.143,90
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	4.933,90	7.143,90
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	4.933,90	7.143,90

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL

FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020

comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
<u>RECURSOS</u>			
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°I)	0,00	59.656,90
TOTAL RECURSOS		0,00	59.656,90
<u>GASTOS</u>			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II)	230,00	57.651,63
TOTAL GASTOS		230,00	57.651,63
<u>Resultados financieros y por tenencia netos</u>	(Anexo N°III)	-1.980,00	-1.167,32
Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio		-2.210,00	837,95
<u>Recursos y gastos extraordinarios netos</u>		0,00	0,00
Superávit/Déficit Final del Ejercicio		-2.210,00	837,95

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL** FORMOSA
 ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al	
				31/12/2020	31/12/2019
SALDOS AL INCIO	7.143,90			7.143,90	6.305,95
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	7.143,90			7.143,90	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-2.210,00			-2.210,00	837,95
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	4.933,90	0,00	0,00	4.933,90	7.143,90

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL

FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020

comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Efectivo al inicio del ejercicio		
Saldo caja	510,00	
Saldo Banco	6.633,90	
Total de efectivo al inicio	7.143,90	6.305,95
Efectivo al cierre del ejercicio		
Saldo caja	4.300,00	
Saldo Banco	633,90	
Total de efectivo al cierre	4.933,90	7.143,90
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	-2.210,00	837,95
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
<u>Actividades Operativas</u>		
Cobros		
Total	0,00	59.656,90
Pagos		
Gastos administrativos	230,00	
Total	230,00	57.651,63
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	-230,00	2.005,27
Cobros		
Total	0,00	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	-230,00	2.005,27

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:**MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL**

FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020

comparativo con el ejercicio anterior

Actividades de Inversión

Cobros

Total**0,00****0,00**

Pagos

Total**0,00****0,00**Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las
Actividades de Inversión

0,00

0,00

Actividades de Financiación

Cobros

Total**0,00****0,00**

Pagos

Total**0,00****0,00**Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las
Actividades de Financiación

0,00

0,00

**Resultados financieros y por tenencia generados por el
efectivo y equivalente del efectivo**

Recursos

Total**0,00****0,00**

Aplicaciones

RECPAM

1.980,00

Total**1.980,00****1.167,32**Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados
Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo

-1.980,00

-1.167,32

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO**-2.210,00****837,95**

Anexo N° II

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL
FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Honorarios Profesionales	0,00	0,00	15.000,00
Gastos de Administración	230,00	230,00	0,00
Gastos de Oficina	0,00	0,00	8.683,00
Gastos de Mantenimiento	0,00	0,00	5.138,63
Limpieza	0,00	0,00	6.858,00
Propaganda y Difusión Institucional	0,00	0,00	15.000,00
Gastos de Combustibles	0,00	0,00	3.000,03
Gastos Varios	0,00	0,00	3.971,97
Totales del período actual	230,00	230,00	57.651,63

Anexo N° II

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL
FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Totales del período anterior	57.651,63		57.651,63

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **MOVIMIENTO DE ACCION
VECINAL** Anexo N° III
FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020

comparativo con el ejercicio anterior

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Resultados financieros y por tenencia positivos		
Recpam Positivo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	0,00	9.698,55
TOTAL	0,00	9.698,55
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	1.980,00	10.865,87
TOTAL	1.980,00	10.865,87
Resultados financieros y por tenencia netos	-1.980,00	-1.167,32

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:**MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL****FORMOSA****ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020**

comparativo con el ejercicio anterior

NOTAS

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 1 - CAJA y BANCOS		31/12/2020	31/12/2019
1.1.01.00	Caja	4.300,00	510,00
1.1.04.00	BANCOS	633,90	6.633,90
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	633,90	6.633,90
	Banco de la Nacion Argentina Cuenta :2620057987	633,90	
TOTAL		4.933,90	7.143,90

Nota N°: 2

Nota base preparación de Estados Contables

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:**MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL**

FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020

comparativo con el ejercicio anterior

Los estados contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogénea, de conformidad a las Normas Contables Profesionales (NCP) de la FACPCE, en base a los siguientes parámetros:

- a) Ajuste por inflación por el período 01/01/2002 hasta el 30/09/2003 (o hasta la fecha de interrupción del ajuste) basado en la RT N° 17 y la RT N° 6 vigentes en ese períodos.
- b) Contexto económico de estabilidad por el período comprendido entre el 30/09/2003 hasta la sanción de la RT N° 39, modificatoria de las RT N° 17 y N° 6. La RT N° 39 fue posteriormente interpretada por la interpretación N° 8 de la FACPCE. Las citadas normas fueron aprobadas por el CPCE de Formosa.

Para evaluar un contexto de inflación que amerita ajustar los Estados Contables para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, deberán evaluarse las siguientes variables cuantitativas y cualitativas, del entorno económico del país.

- 1) Tasa acumulada de inflación en tres años, que alcance o sobrepase el 100%
- 2) Corrección generalizada de los precios y/o de los salarios.
- 3) Fndos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo.
- 4) La brecha existente entre la tasa de interés por colocaciones en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante.
- 5) La población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente relevante.

c) A partir de la Interpretación N° 8 de la FACPCE, se analizó si el IPIM elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en la modalidad aprobada por la Res.JG N° 517/16 de la FACPCE, alcanzó o sobrepasó el 100 % acumulado en tres años, como indicador clave y condición necesaria y suficiente para definir si correspondía reexpresar los Estados Contables.

d) Mediante las Res. JG N° 517/16 y N° 527/17 y la Res.MD N° 913/18 ratificada por la Res. JG 536/18 de la FACPCE, se estableció que no correspondía analizar la sección 3.1 de la RT N° 17 (o 2.6 de la RT N° 41) para los ejercicios cerrados hasta el 30/09/2018 y por ende no se ajustan por inflación los Estados Contables de conformidad con la RT N° 6 de la FACPCE.

Durante el primer semestre de 2018, diversos factores macroeconómicos produjeron una revisión de la tendencia inflacionaria, resultando en índices de inflación que excedieron el 100% acumulado en tres años, y en proyecciones de inflación que confirmaron dicha tendencia. Por otra parte, los indicadores cualitativos de alta inflación previstos en el punto 3.1 de la RT N° 17 (o 2.6 de la RT N° 41) mostraron evidencias cincidentes.

Por lo expuesto, atendiendo a la importancia de que todas las entidades apliquen los requerimientos del ajuste por inflación desde la misma fecha y utilizando el mismo índice de precios, la FACPCE ha dictado la Res. JG 539/18 aprobada por el CPCE de Formosa, mediante Resolución 61/18 indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe considerar una economía inflacionaria en los términos de la RT N° 17 (o RT N° 41) a partir del 1° de julio de 2018.

En función de lo expresado en el párrafo anterior, la entidad ha resuelto ajustar por inflación sus Estados Contables mediante el procedimiento de reexpresión de la RT N° 6 y Resol. JG de FACPCE N° 539/18, ejerciendo la opción de determinar el Patrimonio Neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo y por ello, presenta información comparativa para todos los Estados Contables.

Nota N°: 3

Nota.Bienes con gravámenes y disponibilidad restringida

Bienes con Gravámenes o Disponibilidad Restringuida

En cumplimiento con lo dispuesto por los Puntos B.10 y B.11 del Capítulo VII de la Resolución Técnica N° 8, se informa que el Partido Movimiento de Acción Vecinal no posee bienes con gravámenes o disponibilidad restringida.-

Nota N°: 4

Nota..hechos posteriores al cierre

Hechos Posteriores al cierre

De acuerdo a lo establecido por el Punto B.15.a del Capítulo VII de la Resolución Técnica N° 8, se informa que no existen hechos posteriores a cierre del ejercicio económico que puedan afectar significativamente la situación futura del ente.-

Nota N°: 5

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:**MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL**

FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2020

comparativo con el ejercicio anterior

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

Notas a los Estados Contables

1. Normas Contables Aplicadas**1.1 Modelo de presentación de los Estados Contables. Criterios de valuación:**

Los Estados Contables han sido preparados siguiendo los lineamientos de exposición y valuación enunciados en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, en cuanto resulta aplicable de acuerdo a las características y naturaleza del ente.-

1.2 Información Comparativa:

La información se presenta en forma comparativa con la del Ejercicio anterior, según lo dispuesto por el Capítulo II Punto E de la Resolución Técnica Nro. 8 de la FACPCE.-

1.3 Moneda de Cierre. Consideración de los efectos de inflación:

"Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea pesos de 31/12/2020 , reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica (RT) N° 6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.

Con fines comparativos, los presentes estados contables incluyen cifras patrimoniales al 31/12/2019 y de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha. Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de cierre del presente ejercicio económico, de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior."

1.4 Criterios de Valuación:

Caja y Bancos: Se exponen a su valor nominal, conforme al Punto 5.1, de la Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE.-

Nota N°: 6**NOTA INFORMACION COMPARATIVA**

a información se presenta en forma comparativa con el ejercicio anterior, según lo dispuesto por el Capítulo II Punto E de la Resolución técnica Nro 8 de la FACPCE.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. del
MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL
CUIT N° 30-71206988-7
DOMICILIO LEGAL : AV. 25 DE MAYO 783
-----/

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Movimiento de Acción Vecinal, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2020, el Estado de Recursos y Gastos, El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas I a 4 y los Anexos I a IV. Las cifras y otra información correspondiente al ejercicio económico terminado el 31/12/2019 son parte de los Estados Contables mencionados precedentemente y se los presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.-

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados Contables

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados Contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de los estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Formosa. La normativa profesional requiere el cumplimiento de los requisitos éticos establecidos en el Código de Ética vigente en la jurisdicción de dicho consejo, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no de la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los Estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos, la situación patrimonial del Partido Movimiento de Acción Vecinal al 31/12/2020, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.
Énfasis sobre ajuste por inflación

Sin modificar mi conclusión, quiero enfatizar que:

Como se expone en el Anexo IV, los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación, siguiendo el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica N° 6, sus normativa modificatoria y complementaria.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surgen de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31/12/2019 a favor del Sistema Integrado previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.-

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.-

Formosa, 25 de marzo de 2021

“ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN”

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12**PARTIDO: MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL**

Ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

Durante el ejercicio 2020, no se han realizado actividades de capacitación.

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad:

Temario desarrollado:

Objetivos:

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	

30% destinado a menores de 30 años	
------------------------------------	--

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA N° 47/2012

--

VII. FIRMANTES

.....
Presidente

.....
Tesorero

Aclaración:

Aclaración:

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.
2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.
3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Fdo. Acosta Evangelina - Oficial Sup. de 2° - A/C Secretaria Trib. Electoral Permanente .

(1/1) (Re. 99.113)

RODOCAR SERVICIOS "S.R.L."
MINUTA COMPLEMENTARIA

Por escritura Publica N° 40 de fecha 08/07/2021, pasada ante la Escribana Maria Marta Pozzi, titular del Reg N° 25 de esta ciudad, Olga Beatriz SORIANO, argentina, nacida el 5/01/1967, DNI N° 17.968.212, CUIL/CUIT N° 27-17.968.212-0, casada, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento N° 1.569 de esta ciudad y Rodolfo Cesar PEON, argentino, nacido el 09/08/1968, DNI N° 20.968.009, CUIL/CUIT N° 20-20.968.009-3, casado, comerciante, domiciliado en la calle sarmiento N° 1.569 de esta ciudad, quienes comparecen en carácter de socios de la razón social "**RODOCAR SERVICIOS S.R.L.**", circunstancia que acreditan con el Contrato Social, constituido por Instrumento Privado de fecha 01/04/2015, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 2.306- F° N° 9.577/9.590 y no 9577/95990 como erróneamente se consignara en la Escritura N° 151 de fecha 26 de Diciembre de 2.018, pasada ante mí, motivo por el cual vengo a subsanar dicho error, asentada en el Libro XLIII- de S.R.L. en fecha 11/03/2016, instrumento que tengo a la vista para este acto y del que surgen facultades suficientes, los comparecientes son personas capaces a quienes individualizo en los términos del Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación y MANIFIESTAN: Que en carácter de socios de "RODOCAR SERVICIOS SRL" y con relación al Expediente N° R-00199/21-MGJT -DIGPJ-IGPJ y con carácter de DECLARACIÓN JURADA, y cono-

ciendo las penalidades por la falsa declaración expresan: I)- DECLARACIÓN JURADA sobre la CONDICIÓN de la PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA: a) Que tienen conocimiento del contenido de la Ley 25.246 y manifiestan NO encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Políticamente Expuestas" aprobada por la UIF en Resolución N°134/2018 y 15/2019 y su complementaria Resolución UIF N° 128/19; b) Que no son sujetos obligados ante la UIF y II)- DECLARACION JURADA INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES- ART 264 LGS: a)- Declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). III)- CONSTITUCION de DOMICILIO ESPECIAL (Art 256 LGS): El socio-gerente Rodolfo Cesar PEON, constituye domicilio especial en la calle Sarmiento N° 1569 de esta ciudad, donde serán válidas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones. IV) BENEFICIARIO FINAL: manifiestan además los socios con carácter de DECLARACIÓN JURADA: que son los únicos beneficiarios de "RODOCAR SERVICIOS SRL" en proporción a las cuotas que a cada uno les corresponde y que es todo cuanto desean expresar, agregando que solicitan de la autorizante expida copias y haga las anotaciones y registraciones del caso.- LEIDA por los otorgantes, firman ante mí, Escribana Autorizante, DOY FE.- Fdo. Maria Marta Pozzi - Escribana - (1/1) . (Rec. 12.060).-



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE FORMOSA
Paraguay 433 - (3600) Formosa
Teléfonos 370-4429888 - 370-4430897 - 3705005888
E-Mail: cpce_fsa@cpcef.org.ar

Convocatoria

Conforme Disposición N° 128/20 de la Inspección General de Personas Jurídica la cual permite realizar la reunión a distancia a raíz del estado de emergencia sanitaria generado por la propagación del COVID-19 y según aprobación por Proveído de fecha 07 de julio de 2.021 folio 35 Expte Letra C-00314/21-MGJT-DIJPJ-IGPJ, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa – Ley N° 630, convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes 19 de julio de 2.021 a las 08:00 horas, modalidad virtual mediante plataforma Zoom - el link de conexión /ID y clave serán enviados días previos al correo electrónico informado por los matriculados; oportunidad en que se dará tratamiento al siguiente:

Orden del día

- 1-Elección de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario.
- 2-Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estados Contables finalizados al 31/12/2020 e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3-Determinación del monto del Derecho de Inscripción 2.021, del Arancel Anual del Ejercicio Profesional 2.021 y de los aranceles por certificaciones de firma, legalizaciones y otras compensaciones.
- 4-Designación de dos asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora. -
- 5-Acto eleccionario de selección de los integrantes de la Junta Directiva, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de mandato.

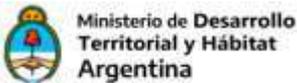
Art. 32: *"El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los matriculados a sufragar; en este caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente una (1) hora después con los matriculados presentes, cuyo número no deberá ser menor al de los miembros de la junta directiva, la comisión fiscalizadora y el tribunal de ética y disciplina..."*

JUNTA DIRECTIVA

Fdo. Dr. Cantarella - Secretario / Dr. Cañiza - Presidente

(1/3) (Rec. 12.061)

LICITACION

					
LICITACIONES PÚBLICAS PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE Linea Equipamiento Comunitario					
LICIT. N°	DPTO.	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	APERTURA DE LICITACION FECHA Y HORA	PRESUPUESTO OFICIAL
33/2021	FORMOSA	CAPITAL	OBRA: "CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO POLIVALENTE COVID 19 - L.R. 132 - BARRIO NUEVA FORMOSA - PROVINCIA DE FORMOSA"	2/8/2021 09:00 hs	\$ 60.039.926,28
CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE PIEGLOS : Consultar en www.formosa.gob.ar/licitaciones , o en la sede del IPV la calle Julio A. Roca N°55 de Lunes a Viernes de 9 a 12hs en Dpto. Licitaciones, Compras y Suministros - Planta Alta hasta el día 28/07/21.					
PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 12:00 del día 30/07/2021 en la sede del IPV.					
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 02 de Agosto del 2021 en la sede del IPV.					
					

(1/5).(Rec. 99.112)

SUMARIO

LEY PROVINCIAL

LEY N° 1705 - RATIFICASE EL DECRETO N° 90/2021 (DGR - Moratoria y condonación impositiva).....	Pág. 03-04
LEY N° 1706 - CONVOCATORIA ELECCIONES NACIONALES.....	Pág. 04

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 96/21 - Adhierase la Provincia de Formosa al DNU N° 455/21.....	Pág.02-03
DECRETO N° 97/21 - Autorización de traslado al Dr. Alberto Marcelo Zorrilla	Pág. 03
DECRETO N° 98/21- PROMÚLGASE LEY N° 1705.....	Pág. 04
DECRETO N° 99/21- PROMÚLGASE LEY N° 1706.....	Pág. 04
RESOLUCIÓN N° 1/21 - COVID 19 - Extiéndanse las medidas preventivas y protocolos sanitarios.....	Pág. 04-05
EDICTOS.....	Pág. 05-06
AVISOS.....	Pág. 07-25
LICITACIÓN - IPV	Pág. 26

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-